


ESTUDIOS PREVIOS

Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	PRESTACION SE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATACION DIRECTA	
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	16 DE FEBRERO DE 2017	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	MARTA NIÑO QUIROGA	
4. Dependencia solicitante:	Oficina Crédito y Cartera	
5. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	
Capítulo II: Descripción de la necesidad		
6. Descripción de la necesidad	<p>Dentro del objetivo general de IDECESAR, esta respaldar la creación de empresas o impulsar las existentes con capital de riesgo que permita realizar y reactivar sus operaciones mediante mecanismos flexibles o créditos blandos.</p> <p>En cumplimiento de tal objetivo, IDECESAR ha entregado recursos propios y provenientes de convenios, a través microcréditos a la población ubicada en los 25 municipios del Departamento que lo requirieron, así como a la entidad CORFIMUJER, con la que se realizó un Convenio para la colocación de microcréditos.</p> <p>En ese sentido, CORFIMUJER tiene pendiente recursos a favor de IDECESAR, de igual manera algunos beneficiarios de estos créditos se han negado por diferentes circunstancias a cancelar la obligación que tienen, correspondiéndole a IDECESAR iniciar procesos jurídicos para el cobro de dicha cartera, desde el año 2013.</p> <p>La cartera a entregar es una cartera de alto riesgo para su recuperación, la cual se ha venido recaudando progresivamente como resultado de los cobros pre-jurídicos y jurídicos realizados por el profesional que la entidad ha venido contratando para ello mediante contrato de prestación de servicios.</p> <p>Lo anterior, dado que IDECESAR no cuenta con personal de planta suficiente o idóneo para ejercer esta labor, surgiendo la necesidad de contratar los servicios de un profesional del derecho, que se encargue de culminación del cobro de la cartera en mención, correspondientes a Convenio 325, Convenio Turismo, Recursos Propios Riego, Corfimujer y cartera dejada de cancelar por Corfimujer a IDECESAR, según anexo1del presente estudio.</p>	
7. Descripción del objeto a contratar:	Contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales de abogado para el recaudo de cartera de IDECESAR, correspondiente a Convenio 325, Convenio Turismo, Recursos Propios Riego, Corfimujer y cartera dejada de cancelar por Corfimujer a IDECESAR, según anexo 1.	
8. Especificaciones del objeto a contratar:		
8.1. Objeto del contrato:	Prestación de servicios profesionales de abogado para el recaudo de cartera de IDECESAR, correspondiente a Convenio 325, Convenio Turismo, Recursos Propios Riego, Corfimujer y cartera dejada de cancelar por Corfimujer a IDECESAR, según Anexo 1.	

ESTUDIOS PREVIOS

8.2 UNSPSC	Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
		80000000	8012000 0	80121600	80121610	Servicios legales de cobro de deudas o cartera
8.2. Condiciones de la Contratación:						
8.2.1. Plazo de ejecución del contrato:	Diez (10) meses y Seis (6) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Entiéndase estos, la firma de las partes.					
8.2.2. Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del contrato será en el Instituto para el Desarrollo del Cesar "IDECESAR", en el municipio de Valledupar (Cesar), para efectos de los procesos judiciales estos se prestarán en el domicilio del demandado, en todo el territorio nación.					
8.3. Obligaciones del contratista:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir de buena fe el objeto contractual. 2) Realizar el cobro de cartera de acuerdo al Anexo No. 1 LISTADO DE PROCESOS, conforme a las disposiciones legales vigentes. 3) Resolver las consultas atinentes al objeto del contrato que se le realicen por parte del Instituto con la mayor celeridad posible. 4) Presentar al supervisor, cada TRES (3) MESES un informe general de los respectivos procesos judiciales, detallando su estado y las actuaciones adelantadas por el CONTRATISTA. 5) Prestar sus servicios jurídicos para la representación judicial del Instituto. 6) Crear el respectivo expediente judicial, por cada uno de los deudores, organizando y foliando cada uno de los títulos valores existentes y toda documentación allegada por el deudor para la aprobación del crédito y demás documentos, llevando un control del citado expediente garantizando que toda la documentación que se allegue referente a cada deudor obre en el respectivo expediente. 7) Establecer comunicación permanente con los deudores por concepto de créditos, requiriendo el pago y ofreciendo las alternativas permitidas para sanear las deudas. 8) Iniciar y llevar hasta su culminación los procesos de cobro persuasivo. 9) realizar las gestiones y labores tendientes a establecer la existencia de bienes muebles e inmuebles sujetos a registro de propiedad de los deudores y codeudores, con el fin de analizar la viabilidad de ejecutar medidas cautelares 10) Presentar informe mensual de las solicitudes de suscripción de acuerdo de pago por parte de los deudores y/o codeudores por concepto de crédito, así como una relación de los pagos efectuados y reportados por los deudores. 11) realizar la suscripción del acuerdo de pago con los deudores y codeudores y reportarlas al supervisor del presente contrato. 12) Hacer el seguimiento respectivo del acuerdo de pago suscrito y dar a conocer a IDECESAR, la situación de cumplimiento del mismo. 13) informar el incumplimiento de los acuerdos de forma oportuna. 14) Ejecutar sus obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, eficiencia, economía, calidad y en término oportuno. 15) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilaciones y entorpecimientos que pudiera presentarse. 16) No divulgar ante terceros los datos e informaciones que son propiedad y uso exclusivo de IDECESAR. 17) Indicar al deudor que los recursos recaudados por concepto de capital e intereses deberán ser depositados o cancelados en una cuenta exclusiva a nombre de IDECESAR, por ninguna circunstancia EL CONTRATISTA recibirá pago en efectivo o especie, por concepto de pago de capital o interés. 					

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>18) Recibir del deudor o codeudor solo el pago de honorarios establecido en el presente contrato, es causal de terminación unilateral, recibir por parte del CONTRATISTA, pago en dinero o especie de lo que corresponde a IDECESAR, por concepto de la cartera cobrada.</p> <p>19) Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones.</p>
<p>8.4. Obligaciones de IDECESAR:</p>	<p>1) Entregar poder especial al contratista para la gestión del presente Contrato.</p> <p>2) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales</p> <p>3) Entregar los títulos valores y documentos que permitan al contratista hacer exigible la obligación que se va a cobrar jurídicamente.</p> <p>4) Permitir el desarrollo y ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.</p> <p>5) Ejercer la Supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del Contrato, a través del supervisor designado para ello.</p> <p>6) Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.</p> <p>7) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales cuando a ello haya lugar.</p> <p>8) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.</p>
<p>8.5 Condiciones adicionales:</p>	<p>SUSTITUCIÓN DE PODERES: El CONTRATISTA no podrá realizar sustitución de poderes salvo que medie autorización expresa por parte de IDECESAR.</p> <p>RENUNCIA A PODERES: En caso de renuncia por parte del CONTRATISTA del poder conferido, no habrá lugar al pago de honorarios, a menos que haya mutuo acuerdo al respecto entre IDECESAR y el CONTRATISTA.</p> <p>SUSPENSION DEL PROCESO: El CONTRATISTA no podrá solicitar al Despacho Judicial respectivo la suspensión de un proceso sin que medie autorización o solicitud escrita por parte de la gerencia de IDECESAR, previo visto bueno del Supervisor designado.</p>
<p>CAPITULO II: Descripción Normativa</p>	
<p>9. Plazo de liquidación del contrato:</p>	<p>Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 19 del 2012, el cual señala "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión." Por tanto el contratista se entenderá a PAZ y SALVO con la certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento de sus actividades.</p>
<p>10. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:</p>	<p>De conformidad con la Ley 1150 de 2007, literal h numeral 4 Artículo 2 y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personal naturales:</p> <p>"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p>


ESTUDIOS PREVIOS

	<p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.</p> <p>La entidad estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”</p> <p>De acuerdo a lo anterior, el proceso de selección de contratista, para el negocio jurídico que se pretende celebrar, se regula por el trámite de contratación directa establecido en las normas precipitadas.</p>	
11. Supervisión :	NOMBRE DEL FUNCIONARIO:	MARTA NIÑO QUIROGA
	Cargo:	Profesional Universitario Oficina Crédito y Cartera
	Dependencia:	Gerencia
Capítulo III: Descripción financiera		
12. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato		
12.1 Presupuesto oficial (\$):	<p>La cuantía del contrato es indeterminada al momento de la firma, pero determinable por el valor de las eventuales recuperaciones de cartera vencida, es decir, el valor de los honorarios profesionales estará sujeto al recaudo efectivo de cartera, el cual estará a cargo del deudor o codeudor del crédito o demandado.</p>	
12.2 Imputación presupuestal:	<p>NO IMPUTACION PRESUPUESTAL: IDECESAR NO cancelará valor alguno al contratista por concepto de honorarios o gastos de representación, por tanto no se afecta el presupuesto de la Entidad y no existe imputación presupuestal para el presente contrato. PARAGRAFO 1: IDECESAR, inicialmente asumirá los gastos correspondientes a gastos de viajes y costas procesales, las cuales posteriormente serán liquidadas en el proceso judicial que se adelante en contra del deudor del crédito, para lo cual se deberá expedir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro de compromiso, con los correspondientes soportes, previa autorización del supervisor. PARAGRAFO 2: IDECESAR soportará los gastos propios del proceso como publicaciones, derechos de secretaria, diligencias de secuestro, honorarios de peritos y secuestres, desarchives, etc., y por lo tanto le serán reconocidos y pagados al Contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro acompañada de los soportes correspondientes.</p>	
12.3 Impuestos	<p>EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos departamentales de estampillas, en los términos asignados de acuerdo con el contrato, así como todos los tributos que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con la ley colombiana.</p> <p>Teniendo en cuenta que el valor del contrato a suscribir es indeterminado pero determinable, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza No. 066 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar, su Régimen procedimental y sancionatorio y se dictan otras disposiciones”, la tarifa para el pago de los impuestos, se aplicará por cada abono en cuenta que se haga a favor del contratista.</p>	

ESTUDIOS PREVIOS

<p>13. Forma de pago y requisitos:</p>	<p>Los honorarios que obtendrá el CONTRATISTA por la ejecución del contrato serán pagados única y totalmente por el deudor, de acuerdo con el siguiente porcentaje: En la etapa jurídica: la remuneración será del veinte por ciento (20%) máximo sobre el valor efectivamente recaudado (capital más intereses). El pago estará a cargo del deudor siempre y cuando las circunstancias en cada caso particular permitan que este lo realice directamente al contratista. En caso, en el que el deudor consigne directamente los honorarios del abogado a IDECESAR, la entidad procederá a reembolsar a la contratista previa presentación de cuenta de cobro. PARAGRAFO PRIMERO: Serán a favor de IDECESAR, las costas judiciales. Igualmente lo serán las agencias en derecho que se reconozcan en los respectivos procesos, siempre y cuando el deudor cancele al CONTRATISTA los honorarios, de lo contrario estos serán a favor del mismo. PARAGRAFO SEGUNDO: En ningún caso el CONTRATISTA recibirá de parte del deudor el valor de los recursos recaudados por concepto de capital e intereses de las obligaciones, sólo se le autoriza recibir el porcentaje correspondiente a pago de honorarios en cada caso. IDECESAR, dispondrá de una cuenta para el depósito y pago de la cartera recuperada, producto del trabajo ejecutado por el CONTRATISTA y correspondiente al pago de capital e intereses por parte del deudor.</p>
<p>14. Justificación de los factores de selección</p>	<p>Contratación directa, de un profesional en derecho para el cobro de cartera de IDECESAR, según anexo 1. Se escoge la modalidad por que las actividades a realizar de acuerdo al objeto contractual son de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.</p>
<p>Capitulo IV : Requisitos de Selección o Habilitantes</p>	
<p>14.1. 1. Capacidad jurídica</p>	<p>Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Hoja de vida con certificaciones que acrediten idoneidad y experiencia. Formato único de hoja de vida para personas naturales. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada personal natural. Antecedentes disciplinarios de la persona natural. Antecedentes fiscales de la persona natural. Antecedentes judiciales de la persona natural. Acreditar que se encuentra afiliado al sistema de salud y pensión. Examen pre ocupacional vigente (Ley 723 de 2013)</p>
<p>14.1.2. Capacidad Financiera</p>	<p>En razón a la forma de pago señalada, no aplica.</p>
<p>14.1.3. Condiciones de idoneidad y experiencia</p>	<p>Se requiere contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios de un Abogado con tarjeta profesional y experiencia en cobro de cartera mínima de tres (3) años.</p>
<p>15. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.</p>	<p>Teniendo en cuenta las actividades y obligaciones establecidas, la forma de pago y lo establecido en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, NO se exigirá la constitución de garantías para la ejecución del contrato.</p>

ESTUDIOS PREVIOS

<p>16. Análisis del Sector del objeto a contratar</p>	<p>De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso.”</p> <p>De conformidad con lo sugerido en la Guía para la elaboración del Estudio Sector, expedida por la Agencia Nacional Colombia Eficiente, el análisis del sector en contratación directa, no comprenderá un estudio de demanda y oferta, sino hacer una reflexión sobre los argumentos de escogencia de tal modalidad, de tal forma que en consideración del objeto se exponen los siguientes fundamentos:</p> <p>La modalidad de contratación directa, se emplea conforme a las causales establecidas en la Ley 1150 de 2007, en lo correspondiente a lo asentado en el literal h numeral 4, dentro de las cuales se encuentra, que esta se dispondrá para la <u>“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas persona naturales”</u> y el Decreto 1082 de 2015, en el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, Artículo <u>2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</u></p> <p>Las condiciones de pago al contratista y su escogencia son las más adecuadas para la entidad desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, teniendo en cuenta que la cartera a recaudar es de alto riesgo y difícil recuperación, y el pago al contratista dependerá de lo efectivamente recaudado a los deudores. Así mismo, considerando que se requiere un contratista con experiencia, especialmente en el cobro de cartera.</p> <p>Con respecto a antecedentes, este objeto, anteriormente ha sido contratado, bajo las mismas condiciones de pago, experiencia e idoneidad con buenos resultados.</p>
<p>NOMBRE: MARTA NIÑO QUIROGA CARGO: Profesional Universitario – Oficina Crédito y Cartera</p>	<p>FIRMA: </p>

ESTUDIOS PREVIOS

ANEXO 1

CONVENIO 325- CORFIMUJER				
Nombre Demandado	Ciudad	Juzgado de conocimiento	Radicado o No Expediente	No Pagaré
ALEJANDRO MANUEL SANCHEZ ESPITIA	VALLEDUPAR	1ero civil M/pal	044/13	197
JUAN CARLOS VEGA PACHECO	VALLEDUPAR	1ero civil M/pal	723/13	228
JOSE OSPINA DUQUE	VALLEDUPAR	1ero civil M/pal	804/13	3
EDWIN MULLO YUQUILEMA	VALLEDUPAR	1ero civil M/pal	900/13	263
WILMAN RANGEL LIMA	VALLEDUPAR	1ero civil M/pal	974/13	265
EDGAR MOJICA TORRES	VALLEDUPAR	1ero civil M/pal	1122/13	276
LUIS BELTRAN SILVA FERNANDEZ	VALLEDUPAR	1ero civil M/pal	Sin Rad asig	198
DAIRO FONTALVO DIAZ	VALLEDUPAR	1ero civil M/pal	949/ 15	435 CO
FANNY DIAZ BONILLA	VALLEDUPAR	1ero civil M/pal	944/ 15	070 CO
RAFAEL DAZA MAESTRE	VALLEDUPAR	1ero civil M/pal	945/ 15	417CO
NANCI AVILA DE DUARTE	VALLEDUPAR	1ero civil M/pal	946/ 15	17CO
IGNACIO JIMENEZ CASTRO	VALLEDUPAR	1ero civil M/pal	947/ 15	61CO
CELYS CASTILLA ARGOTE	VALLEDUPAR	1ero civil M/pal	948/ 15	272CO
ANTONIO CERVANTES RAMIREZ	VALLEDUPAR	2do Civil M/pal	1708/12	93
JUAN PEREZ CEBALLOS	VALLEDUPAR	2do Civil M/pal	531/13	58
CARLOS CESAR ANGARITA	VALLEDUPAR	2do Civil M/pal	535/13	115
BLANCA ALFARO AGUDELO	VALLEDUPAR	2do Civil M/pal	537/13	83
EDGAR VANEGAS POLO	VALLEDUPAR	2do Civil M/pal	598/13	215
JORGE ESCOBAR GALINDO	VALLEDUPAR	2do Civil M/pal	599/13	303
GONZALO FESTER ALVIS	VALLEDUPAR	2do Civil M/pal	728/13	306
MAYRA FIGUEROA CASTRO	VALLEDUPAR	2do Civil M/pal	729 /2013	156
SIRLEY PALMEZANO QUINTERO	VALLEDUPAR	2do Civil M/pal	791 /2013	50
RICARDO PALOMINO OVIEDO	VALLEDUPAR	2do Civil M/pal	962 /2013	19
ALFREDO DE AGUAS VILLAREAL	VALLEDUPAR	2do Civil M/pal	1049/ 13	10
FANNY OLIVELLA	VALLEDUPAR	2do Civil M/pal	284 / 14	270
YAJAIRA BARROS MORALES	VALLEDUPAR	2do Civil M/pal	980/ 15	387CO
LINDSAY RIOS PEDRAZA	VALLEDUPAR	2do Civil M/pal	979/ 15	126CO
MARTA MIRIAM ROMERO	VALLEDUPAR	2do Civil M/pal	978/ 15	249CO
YONELIS ROMERO MARTINEZ	VALLEDUPAR	4to Civil M/pal	583/13	142
EDINSON SUAREZ ALMENAREZ	VALLEDUPAR	4to Civil M/pal	803 /13	42
OSIRIS CORDOBA MIELES	VALLEDUPAR	4to Civil M/pal	1029/ 13	94
JORGE LUIS VELAIDEZ ROJAS	VALLEDUPAR	4to Civil M/pal	875 /13	100
YAZMIN ORTIZ RADA	VALLEDUPAR	4to Civil M/pal	856/ 13	181
JOSE GUERRA ISEDA	VALLEDUPAR	4to Civil M/pal	881/ 13	120

ESTUDIOS PREVIOS

EMIRO MAESTRE OSPINO	VALLEDUPAR	4to Civil M/pal	1114/ 13	203
YANERIS PIÑERES ARIZA	VALLEDUPAR	4to Civil M/pal	938/ 15	7CO
MARGARITA ROSADO NIETO	VALLEDUPAR	4to Civil M/pal	940/ 15	6CO
EMIRO BEJARANO MARTINEZ	VALLEDUPAR	4to Civil M/pal	939/ 15	339CO
ADILSIA QUINTERO CANTILLO	VALLEDUPAR	5to Civil M/pal	472/ 15	127CO
CARMEN LAGO MENDOZA	VALLEDUPAR	6to Civil M/pal	1157/ 15	81CO
GLADYS VELASQUEZ DE REYNOSO	VALLEDUPAR	6to Civil M/pal	1155/ 15	37CO
LORQUIS CHARRY RODRIGUEZ	VALLEDUPAR	7mo Civil M/pal	496/13	38
MARITZA MERCEDES LOPEZ DE PERAZA	VALLEDUPAR	7mo Civil M/pal	495/13	143
CESAR ALMARIO SANCHEZ	VALLEDUPAR	7mo Civil M/pal	494/13	258
LUIS ALFREDO MERLANO PEREZ	VALLEDUPAR	7mo Civil M/pal	493/13	159
DIOGENES RIVERA PADILLA	VALLEDUPAR	7mo Civil M/pal	958/ 15	119CO
RAMONA RUIZ SUAREZ	VALLEDUPAR	7mo Civil M/pal	959/ 15	175CO
WILFRIDO PEREZ SANABRIA	VALLEDUPAR	7mo Civil M/pal	957/ 15	113CO
KATERINE REY MOLINARES	VALLEDUPAR	7mo Civil M/pal	955/ 15	378CO
GRIMANDO VIZCAINO BOLAÑO	VALLEDUPAR	7mo Civil M/pal	956/ 15	220CO
SURY SOTO BONILLA	VALLEDUPAR	7mo Civil M/pal	954/ 15	324CO
JOSE OLANO GUILLEN	VALLEDUPAR	7mo Civil M/pal	513/13	72
REINEL MANZANO PORTILLO	VALLEDUPAR	7mo Civil M/pal	702/13	15
NIRIS FUENTES DE FUENTES	VALLEDUPAR	7to Civil M/pal	577/13	190
HORTENCIA MORENO DE MORENO	VALLEDUPAR	8vo Civil M/pal	503/ 13	105
ADA LUZ ALFARO AGUDELO	VALLEDUPAR	8vo Civil M/pal	504/ 13	175
ROSARIO SOLIS	VALLEDUPAR	8vo Civil M/pal	500/ 13	6
JOHANA CALDERON RODRIGUEZ	VALLEDUPAR	8vo Civil M/pal	568/13	39
MABERITH ARROYAVE MEJIA	VALLEDUPAR	6to Civil M/pal	567/13	223
NANCY PAYARES YANCE	VALLEDUPAR	8vo Civil M/pal	700/13	220
FELIX GUERRERO FERRER	VALLEDUPAR	8vo Civil M/pal	982/ 158	404CO
ANYELA CARRILLO GUTIERREZ	VALLEDUPAR	8vo Civil M/pal	983/ 15	90CO
MARIA VIDAL PISCIOTTI	VALLEDUPAR	8vo Civil M/pal	985/ 15	114CO
RAFAEL MARTINEZ PEREZ	VALLEDUPAR	8vo Civil M/pal	984/ 15	63CO
RAFAEL EDUARDO ALMENARES PEREZ	CODAZZI	1ERO Promiscuo M/pal	134/12	140
MADELEINE DAIRA BARRERA BROCHEL	CODAZZI	1ERO Promiscuo M/pal	135/12	289
MAURICIO ANDRES PUENTE SEPULVEDA	CODAZZI	1ERO Promiscuo M/pal	203/12	248
ALEX ALBERTO GODOY RAMIREZ	CODAZZI	1ERO Promiscuo M/pal	205/12	111
MARTA CECILIA CUELLO	CODAZZI	1ERO Promiscuo M/pal	207/12	253
MARIA FELICIA MARTINEZ HERRERA	CODAZZI	1ERO Promiscuo M/pal	208/12	264
ALEX NICOLL MERCADO CAÑAS	CODAZZI	1ERO Promiscuo M/pal	210/12	261
RAFAEL ANTONIO CAMACHO LOPEZ	CODAZZI	1ERO Promiscuo M/pal	200/13	302

ESTUDIOS PREVIOS

NESTOR CARLOS DE LA CRUZ ROA	CODAZZI	1ERO Promiscuo M/pal	201/13	252
YELCIL PEREZ SANCHEZ	CODAZZI	1ERO Promiscuo M/pal	247/13	148
JHON JAMES GIRALDO	CODAZZI	1ERO Promiscuo M/pal	305/13	265
LUZMERIS GONZALEZ CANTILLO	CODAZZI	2DO Promiscuo M/pal	095/12	172
OMaida NERIDA ALVARADO RICAURTE	CODAZZI	2DO Promiscuo M/pal	096/12	174
NELSON GEOVANY RUIZ LOZANO	CODAZZI	2DO Promiscuo M/pal	097/12	226
CARLOS JULIO FLOREZ BOLAÑO	CODAZZI	2DO Promiscuo M/pal	098/12	221
JANER ALBERTO NIETO BABILONIA	CODAZZI	2DO Promiscuo M/pal	156/12	309
WILSON MIGUEL SANTA BROCHERO	CODAZZI	2DO Promiscuo M/pal	158/12	284
JUAN PABLO MARSHALL ARAUJO	CODAZZI	2DO Promiscuo M/pal	160/12	194
ALVARO ALEXANDER VILLAREAL AVILA	CODAZZI	2DO Promiscuo M/pal	161/12	291
OMAR HERNAN GOMEZ MARTINEZ	CODAZZI	2DO Promiscuo M/pal	162/12	107
CELENIA GUTIEREZ GOMEZ	CODAZZI	2DO Promiscuo M/pal	164/12	230
LILIANA GONZALEZ VILLAZON	CODAZZI	2DO Promiscuo M/pal	096/ 14	141
MARTIN ORTIZ DE AVILA	AGUACHICA	PROMISCUO	637/13	68
LIGIA MARGARITA LOPEZ VENERA	AGUACHICA	PROMISCUO	636/13	128
EDGAR QUINTERO PADILLA	AGUACHICA	PROMISCUO	635/13	310
CRISTIAN CAMILO MUÑOZ FERNANDEZ	AGUACHICA	PROMISCUO	638/13	125
JUAN CARLOS CARRASCAL FRANCO	AGUACHICA	PROMISCUO	639/13	290
OSWALDO MESTRE BAHAMON	PUEBLO BELLO	PROMISCUO	026/13	106
MARIA D. BARON QUINTERO	PUEBLO BELLO	PROMISCUO	027/13	196
CAMPO ELIAS RANGEL CLAVIJO	PUEBLO BELLO	PROMISCUO	028/13	246
LUZ ELENA GALLO NAVARRO	PUEBLO BELLO	PROMISCUO	029/13	217
JUAN CARLOS TABORDA PINTO	MANAURE	PROMISCUO	047/13	231
DIGNERIZ TARAZONA	MANAURE	PROMISCUO	048/13	308
FARID ARZUAGA NASSER	SAN DIEGO	Promiscuo M/pal	058/13	27
RAFAEL VILLAMIZAR FARELO	EL PASO	Promiscuo M/pal	240/13	278
VANEGAS OCHOA EMILSE	CHIMICHAGUA	Promiscuo M/pal	126/13	237
LUZ MARINA RAMOS ALVAREZ	CHIMICHAGUA	Promiscuo M/pal	129/ 13	56
CARMEN ELENA RIVERA	CHIMICHAGUA	Promiscuo M/pal	125/13	150
PAOLA OLIVEROS GARRIDO	ASTREA	Promiscuo M/pal	087/13	63
ADONILSO BARRANCO DE LA CRUZ	ASTREA	Promiscuo M/pal	108/13	250
DILIO JOSE TOVAR PEREZ	ASTREA	Promiscuo M/pal	092/13	64
IRIS RANGEL MEJIA	ASTREA	Promiscuo M/pal	090/13	89
PABLO POSADA PACHECO	ASTREA	Promiscuo M/pal	089/13	124
CIELO REYES HERNANDEZ	ASTREA	Promiscuo M/pal	106/13	316
JOSE REYES HERNANDEZ	ASTREA	Promiscuo M/pal	085/13	78
LUIS BOLAÑO ORTIZ	ASTREA	Promiscuo M/pal	097/13	22
JORGE PERALTA VELASQUEZ	ASTREA	Promiscuo M/pal	098/13	152

ESTUDIOS PREVIOS

MARIA CARCAMO PUELLO	ASTREA	Promiscuo M/pal	096/13	182
CRISPULO ROCHA GOMEZ	SAN ALBERTO	Promiscuo M/pal	131/13	318
WILFRED PALLARES RANGEL	CHIRIGUANA	Promiscuo M/pal	084/12	79
ALEXANDER FRANCO CABARCAS	BOSCONIA	Promiscuo M/pal	315/15	249
CRISTIAN AGUILAR PAVA	TAMALAMEQUE	Promiscuo M/pal	132/ 13	158
TILCIA PINEDA RIOS	LA JAGUA	Promiscuo M/pal	064/ 14	07ASOC

CONVENIO TURISMO				
Nombre Demandado	Ciudad	Juzgado de conocimiento	Radicado o No Expediente	No Pagaré
GABRIEL JAVIER QUINTERO	VALLEDUPAR	2DO CIVIL VALLEDUPAR	913/13	5
CARMEN ELISA MARQUEZ	VALLEDUPAR	7MO CIVIL VALLEDUPAR	869/13	1
INDIRA MENDIOLA MONTERO	VALLEDUPAR	4TO CIVIL VALLEDUPAR	974/13	2
AGUSTIN PIÑERES AREVALO	CHIMICHAGUA	CHIMICHAGUA	004/14	8
ELIZABETH REALES SOTO	CHIMICHAGUA	CHIMICHAGUA	130/13	10
ADRI PERANTO IGUARAN	MANAURE	MANAURE	064/2013	14
ALEXANDRA PINEDA ORTIZ	AGUACHICA	AGUACHICA	800/13	23
TORCOROMA NAVARRO SANCHEZ	AGUACHICA	AGUACHICA	264/ 14	3

RECURSOS PROPIOS -RIEGO				
Nombre Demandado	Ciudad	Juzgado de conocimiento	Radicado o No Expediente	No Pagaré
TERESA CAÑA	SAN DIEGO	Promiscuo de San Diego	027/14	5
YAQUELINE ARZUAGA PINEDO	SAN DIEGO	Promiscuo de San Diego	024/14	6
ARMANDO FCO CALDERON GUERRA	SAN DIEGO	Promiscuo de San Diego	026/14	9
WALTER ARZUAGA NACER	SAN DIEGO	Promiscuo de San Diego	029/14	11
MIRNA SANCHEZ MARTELO	ASTREA	Promiscuo de Astrea	038/14	1
GERARDO DOMINGO ORELLANO PEREZ	CHIMICHAGUA	Promiscuo de Chimichagua	057/14	8
JACINTO MEDINA SUAREZ	VALLEDUPAR	6° Valledupar	365/2014	2

CORFIMUJER				
Nombre Demandado	Ciudad	Juzgado de conocimiento	Radicado o No Expediente	No Pagaré
JUAN AHUMADA OCHOA	VALLEDUPAR	1 PEQ CAUSAS	703-2016	21
NUBIA MONTERO MAESTRE	VALLEDUPAR	1 PEQ CAUSAS	704-16	68
MARGARITA ROSADO NIETO	VALLEDUPAR	1 PEQ CAUSAS	712-16	6
JAIME JOSE DAZA	VALLEDUPAR	1 PEQ CAUSAS	713-16	34

ESTUDIOS PREVIOS

ARMANDO MOLINA SARMIENTO	VALLEDUPAR	1 PEQ CAUSAS	716-16	8
ZADIG SORACA ALVARADO	VALLEDUPAR	1 PEQ CAUSAS	724-16	58
XENAYDA CHOLES REGALADO	VALLEDUPAR	1 PEQ CAUSAS	730-16	83
YENI MIELES DAZA	VALLEDUPAR	1 PEQ CAUSAS	731-16	20
JUAN CARRILLO CARRILLO	VALLEDUPAR	1 PEQ CAUSAS	798-16	88
YOMARA GUERRA	VALLEDUPAR	1 PEQ CAUSAS	1049-16	180
REYNALDO ROSADO	VALLEDUPAR	1 PEQ CAUSAS	1052-16	49
ANDY J. TAPIA	VALLEDUPAR	1 PEQ CAUSAS	1053-16	48
BELKYS MARIA PINTO	VALLEDUPAR	1 PEQ CAUSAS	1054-16	56
CRISTINO CUELLAR	VALLEDUPAR	1 PEQ CAUSAS	1055-16	77
LUZ MARIELA FRANCO	VALLEDUPAR	1 PEQ CAUSAS	1056-16	54
INDIRA JIMENEZ	VALLEDUPAR	1 PEQ CAUSAS	1332-16	216
DIANA CARVAJAL	VALLEDUPAR	1 PEQ CAUSAS	1136-16	107
JOSE GUERRERO	VALLEDUPAR	1 PEQ CAUSAS	1335-16	263
ALCIDES MARTINEZ	VALLEDUPAR	1 PEQ CAUSAS	1334-16	253
JAIRO SANCHEZ	VALLEDUPAR	1 PEQ CAUSAS	1333-16	255
ALCIDES MORON	VALLEDUPAR	2 PEQ CAUSAS	1425-2016	46
SOCORRO AGAMEZ ROSARIO	VALLEDUPAR	1 PEQ CAUSAS	1427-16	92
EDEL MARY OVIEDO	VALLEDUPAR	2 PEQ CAUSAS	1018-16	55
EDILBERTO HERRERA	VALLEDUPAR	2 PEQ CAUSAS	1019-16	73
GLINYS GUERRA	VALLEDUPAR	2 PEQ CAUSAS	1021-16	181
RUBIS ROMERO	VALLEDUPAR	2 PEQ CAUSAS	1022-16	145
EDGAR ZAPATA	VALLEDUPAR	2 PEQ CAUSAS	1023-16	50
MARLETH GARCIA	VALLEDUPAR	2 PEQ CAUSAS	1024-16	179
ARMANDO CASTILLA MAYA	VALLEDUPAR	2 PEQ CAUSAS	1102-16	23
JORGE CANTILLO	VALLEDUPAR	2 PEQ CAUSAS	1300-16	134
CARLOS VILLAMIZAR	VALLEDUPAR	2 PEQ CAUSAS	1301-16	125
MARIA JOSE VIDES	VALLEDUPAR	2 PEQ CAUSAS	1302-16	209
JUAN GUTIERREZ	VALLEDUPAR	2 PEQ CAUSAS	1303-16	312
JOHANA ERLIN VIDES	VALLEDUPAR	2 PEQ CAUSAS	1304-16	215
STEFFANY ALTAMIRANDA MOLINA	VALLEDUPAR	2 PEQ CAUSAS	Sin radicado asignado	111
SOCORRO AGAMEZ ROSARIO	VALLEDUPAR	2 PEQ CAUSAS	Sin radicado asignado	92
INELU TAPIAS JIMENEZ	VALLEDUPAR	2 PEQ CAUSAS	Sin radicado asignado	11
VIVIANA VILLA JULIO	VALLEDUPAR	2 PEQ CAUSAS	Sin radicado asignado	82
JUAN RODRIGUEZ PULGARIN	VALLEDUPAR	2 PEQ CAUSAS	Sin radicado asignado	85

Demandante	Demandado	Despacho Judicial	Radicado o No. Expediente
IDECESAR	UT CORFIMUJER	4to Administrativo de Valledupar	263-2014
IDECESAR	CORFIMUJER	6to Administrativo de Valledupar	Sin radicado asignado (recién presentada)